

RAD. 13 212 40 89 001 2024 00031 00
EJECUTIVO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Se encuentra al Despacho la solicitud de medida cautelar formulada por la parte activa de la Litis, mediante la cual solicita se decrete sobre bienes de propiedad de la demanda: i) el embargo y retención de las sumas de dinero que en cuentas de ahorro, cuenta corriente, depósitos o CDT tenga o llegare a tener la demandada en el Banco Agrario de Colombia, y Bancolombia S.A Sucursales del municipio de Plato – Magdalena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del CGP se accederá a decretar la medida cautelar. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar,

DISPONE

1º. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada MIRYS ISABEL ATENCIO MEZA identificada con CC No 22.855.402 en cuentas bancarias, ahorro, corriente, CDT o Depósitos de las entidades financieras BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Sucursales del municipio Plato – Magdalena. Límitese la cuantía del embargo a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$35.779.000) Emitase el oficio respectivo a las entidades financieras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ÁLVAREZ CHÁVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29ef0a227e9f8d65160588b5631cb9e2923ff9285f6889ac8e4a58e246234dc**

Documento generado en 05/04/2024 03:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>